

Segundo.—La diferencia entre los márgenes de recogida e industrialización reales, determinados por el Ministerio de Agricultura y los resultantes de los precios señalados en el apartado anterior de la presente Orden será abonada durante el año lechero 1969/70, a las precitadas Centrales Lecheras por los excelentísimos Gobernadores civiles, como Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de febrero de 1969.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 179/1969, de 25 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Axel Herbst.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Axel Herbst. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 180/1969, de 30 de enero, por el que se indulta a Francisco Marqués Loriguillo del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Marqués Loriguillo, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Alicante en el expediente número cuarenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y siete, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de un millón setecientas un mil doscientas treinta y cuatro pesetas con treinta céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Alicante y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Francisco Marqués Loriguillo del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 181/1969, de 30 de enero, por el que se indulta a José León Domínguez Martínez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José León Domínguez Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve;

Vengo en indultar a José León Domínguez Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 182/1969, de 30 de enero, por el que se indulta a Lidia Graciano Lechuga del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Lidia Graciano Lechuga, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autora de un delito de sustracción de menores a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Lidia Graciano Lechuga del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 183/1969, de 30 de enero, por el que se indulta parcialmente a Octavio Camejo Ortega.

Visto el expediente de indulto de Octavio Camejo Ortega incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo al conocer del recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada en veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco por la Audiencia Provincial de Las Palmas, que le condenó como autor de un delito de malversación de caudales públicos a la pena de ocho años y un día de presidio mayor con su accesoria de inhabilitación absoluta, y a la de seis años y un día de inhabilitación absoluta como principal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Octavio Camejo Ortega, conmutando la pena privativa de libertad con su accesoria de inhabilitación absoluta que le fueron impuestas en la expresada sentencia, por la de dos años de prisión menor, con la accesoria legal que corresponde a esta última, dejando subsistente el resto de sus pronunciamientos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO